

Solicitud para la obtención de la licencia temporal de caza de la Comunidad Autónoma del País Vasco

Ver ficha online

INFORMACIÓN GENERAL

Finalidad

Con carácter excepcional, expedir licencias temporales de caza a personas residentes en otras comunidades autónomas, o en el extranjero, que carezcan de la licencia de caza de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tramitado por

- DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL VERDE
- Dirección General de Montes y Patrimonio Natural
- Servicio de Fauna y Flora Silvestre

Contacto

Servicio de Fauna y Flora Silvestre
Tel.: 943 113 948 / 943 112 074 / 943 113 757
e-mail: basanimalandare@gipuzkoa.eus

Dirigido a

Personas mayores de **14 años**.

Requisitos

- 1- Encontrarse en alguno de estos casos:
 - a) Personas que vayan a participar en competiciones oficiales de caza.
 - b) Personas que pretendan participar en recorridos de caza sin muerte, exhibiciones de cetrería o actividades similares que se realicen en zonas de actividades cinegéticas.
 - c) Personas que vayan a participar puntualmente en cacerías debidamente autorizadas.
- 2- Las personas que deseen obtener una licencia temporal deberán:
 - a) Acreditar su identidad.
 - b) Poseer una licencia de caza expedida en su lugar de residencia, que habilite para la actividad cinegética que pretendan realizar.
 - c) Firmar una declaración de no estar inhabilitadas para cazar ni tener pendiente el pago de sanción firme en materia de caza.

INICIO Y SOLICITUD

Formularios y modelos a presentar

[Formulario de solicitud](#)

Documentación a aportar

1. DNI, pasaporte o carnet de conducir.
 - Ciudadanía de los estados miembros de la Unión Europea : Pasaporte o documento de identificación admitido en el estado de origen.
 - Ciudadanía de fuera de la Unión Europea: Pasaporte.
- 2- Poseer una licencia de caza expedida en su lugar de residencia, que habilite para la actividad cinegética que pretendan realizar.
- 3- Una declaración firmada de no estar inhabilitada/o para cazar ni tener pendiente el pago de sanción firme en materia de caza.
4. Documento justificativo de que el cazador se encuentra en alguno de los casos recogidos en el artículo 8.1) del Decreto 160/201

Todos los documentos deberán ser **originales** o **fotocopias compulsadas**.

Las copias digitalizadas de los documentos aportadas mediante la utilización de firma electrónica avanzada serán consideradas copias fieles del original.

Modalidades de solicitud

- » Presencial

Oficinas de atención presencial

- Federación Guipuzcoana de Caza.
- [Oficinas Comarcales Agrarias \(OCA\)](#).
- Servicio de Fauna y Flora Silvestre

NORMATIVA

- [Decreto 160/2014, de 29 de julio, de la licencia de caza y el examen de aptitud para cazar.](#)

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Información adicional

- El periodo máximo de validez del permiso temporal será de quince días naturales consecutivos.
- Cada persona podrá obtener un máximo de dos licencias temporales por cada temporada de caza.
- La licencia temporal de caza no dará derecho a obtener licencia de caza de la Comunidad Autónoma del País Vasco.